



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007426-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515495419 - 5]

Visto,

El INFORME TECNICO 001074-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, con Reg. Sisg. N° 515495419-1, el Exp. con Reg. N° 515495419-0, 515498904-0 y demás documentos que se adjuntan en 42 folios, sobre licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el Trabajo (enfermedad), de la docente VILLALOBOS DE ARCE CLARA JEMINA y reconocimiento de pago a favor de la profesora PEDRAZA CUBAS JANET NOEMI;

CONSIDERANDO

Que, mediante el Exp. N° 515495419-0 que contiene el OFICIO N° 060-2024-UGEL.CH-DIE. N° 10990-CB, de fecha 23 de agosto de 2024, remite la licencia con goce de haber por motivos de salud, solicitada por la profesora nombrada VILLALOBOS DE ARCE CLARA JEMINA por el periodo del 08/08/2024 al 02/09/2024 y así mismo, con Exp. N° 515498904-0 que contiene el Oficio N° 063-2024- UGEL.CH-DIE. N° 10990-CB, de fecha 28 de agosto de 2024, se eleva el reconocimiento de pago a favor de la profesora PEDRAZA CUBAS JANET NOEMI;

Que, es derecho de los profesores solicitar licencia con goce de remuneraciones la misma que se establece de acuerdo al Art. 41° inciso "h" y Art. 71° literal "a.1" de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y Art. N° 183° del D.S. N° 004-2013-ED, del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, en el D.S. N° 004-2013-ED, Art. 184° "licencia por incapacidad temporal" en el literal a) indica: Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Salud y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA.; Que; el Art. 15° del D.S. N° 009-97-SA Reglamento de la Ley de Seguridad Social en Salud subraya "El pago de subsidio por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), es a partir del vigésimo primer día y será abonado íntegramente y en forma directa por el Seguro Social en Salud - ESSALUD. Durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador continua obligado al pago de la remuneración";

Que, la RVM. N° 081-2023-MINEDU, aprueba Norma Técnica la "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de la Reforma Magisterial", de las Licencias con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones.

Que, mediante el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo: CITT N° A-402-00023923-24 de fecha 12 de agosto de 2024, CITT N° A-402-00024668-24 de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por el Médico Tratante Dr. Rodriguez Gomez Ivan Duberli, del Hospital Naylamp, concede Incapacidad temporal para el trabajo de 26 días a favor de la docente VILLALOBOS DE ARCE CLARA JEMINA;

Que, con INFORME TECNICO 001074-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la licencia con goce de haber por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), de la profesora nombrada VILLALOBOS DE ARCE CLARA JEMINA y reconocimiento de pago a favor de la profesora PEDRAZA CUBAS JANET NOEMI, es procedente

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo,

Que, en cuanto a la eficacia anticipada, el artículo 17°, numeral 1 del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción". Lo anterior implica que, el requisito objetivo para la dación de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007426-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515495419 - 5]

Por ello, es de suyo coherente, que, si se pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hecho fundantes de la decisión. En ese sentido, el artículo indicado es aplicable al presente caso, por lo que corresponde que los efectos de esta resolución tengan eficacia anticipada.

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO (ENFERMEDAD), al personal docente de educación que a continuación se indica:

1.1.- Exp. 515495419-0 06 folios.

VILLALOBOS DE ARCE CLARA JEMINA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: 27699840
FECHA DE NACIMIENTO	: 11/08/1963
INSTITUCION EDUCATIVA	: IE N°10990
LUGAR	: Distrito de Pucallá
CÓDIGO DE PLAZA	: 026831213917
CARGO	: Profesor
ESCALA	: Tercera
JORNADA LABORAL	: 30 Horas
N° CITT/FECHA	: CITT N° A-402-00023923-24 de fecha 12 de agosto de 2024
VIGENCIA	: CITT N° A-402-00024668-24 de fecha 23 de agosto
TOTAL DIAS:	: Del 08/08/2024 al 02/09/2024
PERIODO SUBSIDIADO UGEL	: 26
DÍAS SUBSIDIADOS ESSALUD	: 20
	: 06

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER CON EFICACIA ANTICIPADA SOLO PARA EFECTO DE PAGO, al personal docente reemplazante que a continuación se indica:

2.1. Exp. N° 515498904-0 34 folios

PEDRAZA CUBAS JANET NOEMI

DOC. IDENTIDAD	: 16671535
FECHA DE NACIMIENTO	: 16/11/1969
REGIMEN PENSIONARIO	: DL. 1990
TITULO PROFESIONAL	: Profesor de Educación Primaria
CARGO	: PROFESOR CONTRATADO
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO	: Con Título Pedagógico
JORNADA LABORAL	: 30 horas



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007426-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515495419 - 5]

INSTITUCION EDUCATIVA : IE N°10990
LUGAR : Distrito de Pucalá
CODIGO DE PLAZA : 026831213917
VIGENCIA : Del 28/08/2024 al 02/09/2024

ARTICULO TERCERO. - AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, a las partes interesadas, a las direcciones y oficinas de la UGEL Chiclayo, de conformidad a lo señalado en el artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, difundándose a través del Portal Web Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



Firmado digitalmente
CARLOS ALBERTO YAMPUFE REQUEJO
DIRECTOR(E) DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 21/11/2024 - 09:36:22

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
15-11-2024 / 08:19:46
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
13-11-2024 / 10:18:49
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
13-11-2024 / 10:23:08
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
13-11-2024 / 17:18:37